

MANUAL DE PROCEDIMIENTO

PARA LA TRAMITACIÓN DE RECLAMACIONES
DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD
CIVIL/PATRIMONIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES
INSTRUMENTALES, ASÍ COMO
LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL
A SU SERVICIO

2018

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.
3. MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS PARA LA COMUNICACIÓN DE SINIESTROS.
4. COMUNICACIÓN DE SINIESTROS.
5. TRAMITACIÓN DE SINIESTROS.
 - 5.1. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.
 - 5.2. RECLAMACIONES EN VÍA JUDICIAL.
 - 5.2.1. EMPLAZAMIENTOS – CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO.
 - 5.2.2. CITACIONES JUDICIALES EN PROCEDIMIENTOS PENALES.
 - 5.3. MARCO JURÍDICO DE DEFENSA JUDICIAL.
6. RESOLUCIONES DE SINIESTROS.
7. FRANQUICIA.
8. COMISIONES DE SEGUIMIENTO.
9. ALGUNOS ASPECTOS RESEÑABLES DE LA PÓLIZA.
 - 9.1. OBJETO DE LA PÓLIZA.
 - 9.2. ÁMBITOS DE LA PÓLIZA: TERRITORIAL Y TEMPORAL.
 - 9.3. ACTIVIDAD ASEGURADA.
 - 9.4. RESPONSABILIDAD ASEGURADA.
 - 9.5. RIESGOS CUBIERTOS.
 - 9.6. COBERTURA DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL O DE EXPLOTACIÓN.
 - 9.7. COBERTURA DE A GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.
 - 9.8. COBERTURA DE A GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD PATRONAL
 - 9.9. COBERTURA DE A GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA DE SUBCONTRATISTA
 - 9.10. COBERTURA DE A GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD POR PROTECCIÓN DE DATOS.
 - 9.11. EXCLUSIONES DE CARÁCTER GENERAL.
 - 9.12. SUMAS ASEGURADAS.

MODELO I: PARTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL

1

Introducción

El Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública establece en su artículo 10.1 letra k que corresponde a la Dirección General de Patrimonio la administración de las pólizas de seguros contratadas por el citado centro directivo y la emisión de informes, previos a la contratación de las pólizas de seguro, sobre riesgos que deban ser objeto de aseguramiento en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

Con efecto 1 de enero de 2016, la Dirección General de Patrimonio formalizó una póliza de seguro que cubría la responsabilidad civil/patrimonial de la Administración General de la Junta de Andalucía, sus Agencias, Entidades Instrumentales aseguradas y su personal dependiente, en los términos establecidos en la misma.

Con fecha 30 de noviembre de 2017 se acordó en inicio de un nuevo expediente que abre una nueva etapa que pretende completar la cobertura inicial, dando cobertura aseguradora a una serie de riesgos que, aunque pueden discurrir de forma paralela a la Responsabilidad Civil/Patrimonial de la Junta de Andalucía no generan propiamente dicha responsabilidad, si bien sí pueden generar responsabilidad **personal** de los empleados, en sentido amplio, y Altos Cargos.

Con el fin de mejorar la coordinación y tramitación de reclamaciones y riesgos asegurados, haciendo uso de la habilitación contenida en la Orden de 16 de julio de 2015, por la que se acuerda la declaración de contratación centralizada de las pólizas de seguros para cubrir determinados riesgos en automóviles, personas, embarcaciones y responsabilidad civil/patrimonial de la Junta de Andalucía, es conveniente acordar el procedimiento de notificación de reclamaciones entre la Dirección General de Patrimonio, las distintas Consejerías, Agencias y Entidades Instrumentales aseguradas, y la Compañía aseguradora y Correduría de Seguros, así como el de seguimiento de las citadas reclamaciones.

Los objetivos declarados que perseguimos con el presente documento son los siguientes:

- Instrumentar un procedimiento que permita obtener una respuesta rápida y eficaz en la tramitación de los siniestros y reclamaciones, con los consiguientes beneficios para todas las partes intervinientes en el proceso.
- Tras la ocurrencia de un siniestro, poner en marcha de forma inmediata los medios habilitados para estas situaciones y que se haga un seguimiento continuado de los expedientes abiertos.

Instrucciones gestión de siniestros y reclamaciones póliza de seguro

5

- Resolver con la mayor brevedad las cuestiones que surjan en relación con la gestión de sus siniestros y reclamaciones, agilizando el pago de la indemnización.

El procedimiento para informar de las reclamaciones de responsabilidad civil/patrimonial, en el ámbito de la mencionada póliza, se llevará a cabo siguiendo las siguientes instrucciones.

1

Objeto y ámbito de aplicación

La presente instrucción tiene por objeto regular el procedimiento para informar de las reclamaciones que se reciban, tanto en el ámbito de la responsabilidad civil/patrimonial de la Junta de Andalucía, sus Agencias y Entidades instrumentales incluidas en la póliza, como en el ámbito de la responsabilidad personal de su personal y Altos Cargos, dentro de la cobertura de la póliza de seguro suscrita con fecha 01/07/2018 por la Dirección General de Patrimonio y la mercantil Allianz, S.A. que cubre la responsabilidad civil/patrimonial de la Administración General de la Junta de Andalucía, sus Agencias, Entidades Instrumentales aseguradas (Sección1), así como la responsabilidad que a nivel personal pueda exigirse a su personal dependiente en los términos regulados en la misma y sus Altos Cargos.

- **Nº de Póliza:** 43894388
- **Tomador:** Dirección General de Patrimonio. Consejería de Hacienda y Administración Pública. Junta de Andalucía. Edificio Torre Triana, Av. Juan Antonio Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla.
- **Aseguradora:** Allianz, S.A.
- **Correduría de Seguros:** Aon Gil y Carvajal, S.A.U.

- **Vigencia:**

Inicial: 1 de Julio de 2018

Posibilidad de prórrogas: Se prevé la posibilidad de nueve prórrogas.

- **Asegurados:**

- **Sección 1.**

- La Administración General de la Junta de Andalucía.
- Agencias Administrativas, Públicas Empresariales, de Régimen Especial.
- Entidades instrumentales privadas: Sociedades mercantiles y Fundaciones del Sector Público Andaluz.
- En tanto su actuación genere la responsabilidad civil/patrimonial de la Junta de Andalucía, sus Agencias y Entidades instrumentales aseguradas, el personal funcionario, de carrera e interino, el personal laboral, fijo, indefinido o temporal,

Instrucciones gestión de siniestros y reclamaciones póliza de seguro

7

incluido el personal con relación laboral de carácter especial, y el personal eventual; los becarios y colaboradores, el personal en formación o en prácticas, el personal acogido a algún decreto de fomento del empleo o procedente de empresas de trabajo temporal, todo el personal dependiente, cualquiera que sea su tipo de relación o situación administrativa, que realice sus actividades profesionales por cuenta de la Junta de Andalucía, entendiéndose por Junta de Andalucía las entidades descritas en los 3 apartados anteriores con las excepciones que en los mismos se recoge; y las personas a que se refieren los artículos 18 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de Andalucía, y las personas titulares de los órganos a que se refiere el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

No tendrán carácter de asegurados...

1.-Las siguientes Agencias:

- Servicio Andaluz de Salud.
- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Alto Guadalquivir.
- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.
- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.
- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.
- Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.
- Así como cualquier otra agencia de carácter sanitario.

2.-Los Consorcios del Sector Público Andaluz.

3.-Las siguientes entidades

- Escuela Andaluza de Salud Pública.
- Fundación progreso y Salud.
- Así como cualquier otra entidad de carácter sanitario.

o **Sección 2**

- Cualquier persona física que, a la fecha de efecto de la póliza, haya sido, sea o, durante el periodo contractual, llegue a ser personal directivo o empleado público de la Junta de Andalucía, o de sus Agencias y Entidades instrumentales de cualquier tipo (incluidas las sanitarias y los Consorcios respecto al personal

Instrucciones gestión de siniestros y reclamaciones póliza de seguro

8

de la Junta de Andalucía y/o sus Agencias y/o Entidades Instrumentales integrados en los mismos), con tal de que pertenezcan al Sector Público Andaluz, en relación con el ejercicio de su cargo y funciones, contempladas en este seguro.

Tienen la consideración de personal directivo o empleados públicos de la Junta de Andalucía, sus Agencias y Entidades instrumentales aseguradas, cualquier persona física que preste sus servicios profesionales a las mismas.

A título enunciativo pero no limitativo se incluye: personal funcionario, laboral, interino, eventual, alto cargo y cargo electo y político al servicio de la Junta de Andalucía, sus Agencias y Entidades instrumentales aseguradas.

- Representantes legales, herederos, legatarios o derechohabientes de los nombrados anteriormente en caso de defunción, incapacidad, insolvencia o quiebra de cualquier persona definida como asegurado. Este seguro no otorgará cobertura a reclamaciones por actuaciones de los propios representantes legales, herederos, legatarios o derechohabientes.

- Únicamente en caso de régimen de gananciales: Cónyuges legales (incluidas parejas del mismo sexo, parejas de hecho legalmente reconocidas por la ley del país del domicilio) de cualquier asegurado, pero únicamente con respecto a procedimientos iniciados contra los bienes de la sociedad de gananciales en poder o propiedad del cónyuge como consecuencia de una sentencia dictada contra el asegurado por un acto incorrecto. Este seguro no otorgará cobertura a reclamaciones por actuaciones del propio cónyuge.

- El tomador del seguro, únicamente en relación con una reclamación de prácticas laborales indebidas.

1

Medios Materiales y Técnicos para la Comunicación de Siniestros.

La mediadora Aon Gil y Carvajal, S.A.U. pone a disposición de la Junta de Andalucía un servicio de atención directa a través de las siguientes vías:

- **Vía telefónica:** de 9.00 horas hasta 18.00 horas de lunes a viernes.
- **Vía fax:** operativo 24 horas al día, 365 días al año.
- **Vía correo electrónico** de los diferentes ejecutivos de cuenta y/o de siniestros.
- **Vía programa informático on line e-prosi** 24 horas al día, 365 días al año.
- **Vía recogida personal** por los ejecutivos, gestiones, o peritos, cuando las circunstancias especiales del siniestro o siniestros lo requieran (extremada gravedad, alta imputación económica, complejidad etc.).

Personas de contacto:

Responsable de la Cuenta: Pedro Sainz de Rozas Mora Figueroa
Tfno: 955637081 | Fax: 955637090 | Móvil 620650394
Mail: pedro.sainzrozas@aon.es

Administración de la póliza: Ramón Galardi Cobo
Tfno: 955637052 | Fax: 955637090 | Móvil 660214007
Mail: ramon.galardi@aon.es

Siniestros:

Comunicación: andalucia@aoncss.es

Tramitación: Estrella Balcera Fernández
Tfno: 955637050 | Fax: 955637090
Mail: estrella.balcera@aoncss.es

Todas las comunicaciones de siniestros instadas por la Junta de Andalucía o el resto de asegurados se realizan por parte de la mediadora Aon Gil y Carvajal, S.A.U. a la Aseguradora Allianz, S.A. , canalizándose dicha comunicación siempre y en todos los casos, a través del programa informático de gestión de riesgos y seguros e-prosi (en adelante el “programa informático”). Asimismo, toda la documentación que se genere a lo largo de la tramitación del expediente para la aseguradora se remitirá por la misma vía, y dicha documentación será introducida en el citado programa en carpetas comprimidas y encriptadas en formato ZIP o RAR o equivalente.

El único número de referencia válido que permitirá conocer el estado de tramitación de un expediente es el dado por el programa de gestión de riesgos y seguros e-prosi , por lo que es imprescindible para cualquier y en toda comunicación o consulta indicar el citado número.

Instrucciones gestión de siniestros y reclamaciones póliza de seguro

10

La empresa Aon Gil y Carvajal, S.A.U. habilitará acceso permanente a las unidades administrativas responsables de la tramitación de siniestros de las respectivas Consejerías, Agencias o Entidades Instrumentales aseguradas al sistema e-prosi para que puedan tener conocimiento en todo momento del estado de tramitación de los siniestros declarados.

1

Comunicación de Siniestros.

Sección 1.

Cuando la unidad administrativa responsable de la tramitación de siniestros de la respectiva Consejería, Agencia o Entidad Instrumental aseguradas reciba una reclamación de responsabilidad civil/ patrimonial en la que la cantidad reclamada exceda la franquicia especificada en la póliza de 1.000 €, o se acerque a dicha franquicia, y sea razonable que pueda llegar a superarla a lo largo del procedimiento, ésta procederá de la siguiente manera:

1. Dar apertura al procedimiento legal y administrativo pertinente para determinar la responsabilidad de los entes por los daños y perjuicios causados.
2. Comunicar el siniestro lo antes posible a la mediadora, cuyos datos se indican en el apartado anterior, quien presentará telemáticamente en el programa informático el "Parte de siniestro" (modelo I), junto con el escrito de reclamación del interesado, donde, en cualquier caso, se señalará¹:
 - Día de ocurrencia.
 - Dirección concreta donde se ha producido el siniestro.
 - Breve relato de los hechos, donde se indicará la posible causa del siniestro (si esta se conoce), así como el detalle de los daños (si en un principio no se conocen en su totalidad, dicho detalle se puede realizar con posterioridad).
 - Escrito de reclamación del perjudicado y documentación adjunta a la misma (si el perjudicado aporta algo).

Una vez enviada la reclamación al programa informático, el sistema generará un número de referencia del siniestro, que servirá como justificante de su remisión y para poder hacer un seguimiento del expediente.

Los demás trámites que la respectiva Consejería, Agencia o Entidad Instrumental asegurada vaya evacuando a lo largo de la tramitación del expediente, tales como solicitudes de documentación, informe del Consejo Consultivo, informes técnicos o médicos, etc. que se consideren necesarios para la tramitación del siniestro, se pondrán a disposición de la

¹ *Recuérdese que en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público o elemento causante, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.*

Instrucciones gestión de siniestros y reclamaciones póliza de seguro

12

mediadora, quien analizará la documentación y la remitirá, cuando así proceda, a la compañía aseguradora para continuar con su tramitación.

En el caso de que se detectasen errores en la documentación remitida, se procederá a devolver el expediente al órgano remitente indicando los defectos observados para que se proceda a su subsanación.

El encargado de la tramitación del expediente en cada una de las Consejerías, Agencias o Entidades Instrumentales aseguradas será el responsable de recabar toda la documentación a la que se ha hecho referencia, velando por el cumplimiento de los plazos que la normativa reguladora de la Responsabilidad Patrimonial establece en cada caso.

Si bien la mínima información que se requiere para poder comunicar un siniestro a la compañía de seguros es la fecha de ocurrencia (día, mes, año), dirección concreta donde se produjo el siniestro y escrito de reclamación del perjudicado, para siniestros de daños es imprescindible que el asegurado aporte, a lo largo del proceso, informe técnico que refleje:

- si las instalaciones o elemento/s que pudieron ocasionar el daño, son propiedad o están bajo dependencia de la Junta de Andalucía (régimen de alquiler, cesión, ...),
- si las mismas se encontraban en perfecto estado o en su defecto presentaban anomalías,
- si la conservación y/o mantenimiento de dichas instalaciones corresponde directamente a la Junta de Andalucía o en su caso a alguna empresa, propietaria o subcontratada, en cuyo caso se deberá de aportar copia del contrato.

Asimismo, en siniestros de reclamación de responsabilidad civil – patrimonial con reclamación por:

- daños materiales: el perjudicado deberá de aportar detalle de los daños reclamados junto con presupuesto de reparación de todos los daños desglosados en mano de obra y materiales.
- lesiones: el perjudicado deberá de aportar informes médicos de urgencia, de evolución y de alta; si tiene que realizar rehabilitación informe médico que prescriba dicha rehabilitación, informes médicos de evolución y de alta; partes de baja, confirmación y alta, y finalmente deberá de aportar la reclamación cuantificada total que reclama, importes por días de baja, secuelas, etc., según corresponda.

Esta documentación va a permitir determinar si el asegurado es responsable o no de los daños derivados de las reclamaciones y estimar la cuantía del mismo.

Sección 2.

Dado que en esta Sección no se está dando cobertura a la responsabilidad civil/patrimonial de la Junta de Andalucía, sus Agencias o Entidades instrumentales aseguradas, sino a la responsabilidad de índole personal que pueda corresponder a sus Altos Cargos y personal a su servicio, serán estos los encargados de remitir a la Mediadora las reclamaciones que reciban.

Dado que este tipo de reclamaciones dirigidas contra la persona se instrumentan en muchas ocasiones por vía penal, a la comunicación que se efectúe se deberá anexar en cuanto sea posible y siempre que no estén afectadas por secreto sumarial, en su caso, copia de las Diligencias Penales.

Asimismo, deberá indicarse por la persona reclamada si desea que su defensa sea ejercida por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o, en caso de que ello fuera posible, por los propios letrados de la Asegurada o por letrados de su libre elección, dentro en este caso del límite de cobertura otorgado por la póliza y todo ello al amparo de la normativa legal vigente y de lo contenido en el apartado 5.2 del presente Protocolo.

En caso de que la defensa vaya a ser ejercida por Letrado de libre elección del Asegurado, este deberá remitir, junto con el resto de la documentación que se acompañe a la declaración de siniestro, una carta dirigida a la Aseguradora en la que ponga de manifiesto esta circunstancia y en la que conste la aceptación (Por parte del Organismo competente en cada caso) de la designación por parte del Letrado.

1

Tramitación de Siniestros.

5.1. Sección 1.

En relación con la tramitación de reclamaciones por responsabilidad civil – patrimonial debemos diferenciar:

- La **tramitación del expediente administrativo** o **expediente legalmente** oportuno, según el tipo de reclamación que se presente.

Los titulares de las unidades administrativas y el personal al servicio de la Administración Pública que tuviesen a su cargo la resolución o el despacho de los asuntos, serán responsables directos de su tramitación y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados y el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía en la tramitación de procedimientos

- La **tramitación de la reclamación** frente a la **compañía de seguros**.

Cuando la unidad administrativa responsable de la tramitación de siniestros de la respectiva Consejería, Agencia o Entidad Instrumental asegurada reciba una reclamación de responsabilidad civil/patrimonial en la que la cantidad reclamada exceda la franquicia especificada en la póliza de 1.000 € lo pondrá lo antes posible en conocimiento de la Correduría de Seguros.

En el momento que se reciba el parte de siniestro y una vez asesorado el asegurado en la comunicación, si así lo requiere, Aon Gil y Carvajal, S.A.U. trasladará el mismo de manera urgente a la compañía aseguradora, y acusará recibo al asegurado, detallando la documentación que es imprescindible para continuar con la correcta tramitación del expediente.

Si fuera preceptivo, Aon Gil y Carvajal, S.A.U. solicitará perito de manera urgente a la compañía aseguradora, con quien se efectuarán las acciones y gestiones necesarias para la correcta resolución del expediente, para lo que Aon Gil y Carvajal, S.A.U. indicará al asegurado, que toda la documentación y/o aclaraciones que solicite el perito se envíe directamente a sus oficinas, con el fin de revisarlas para con posterioridad remitir dicha documentación al perito de la compañía.

La compañía aseguradora determinará en base a la comunicación, causa, circunstancias del siniestro, importe de los daños-reclamación y/o gravedad de los daños y/o reclamaciones, la conveniencia o no a la hora de determinar el nombramiento de peritos o de gabinetes médicos.

Instrucciones gestión de siniestros y reclamaciones póliza de seguro

15

Todas las comunicaciones de la aseguradora (solicitudes de documentación complementaria, pagos de siniestros, rehúses, etc.) se recibirán en la Correduría de Seguros a través del programa informático y se comunicarán a la unidad responsable de la tramitación del siniestro de la respectiva Consejería, Agencia o Entidad Instrumental asegurada.

Una vez finalizada la instrucción del expediente de responsabilidad civil/patrimonial por el órgano instructor de la Administración General de la Junta de Andalucía, Agencia o Entidad Instrumental asegurada, se remitirá a la compañía de seguros a través de la Correduría de Seguros la citada documentación del siniestro junto con el informe del órgano instructor del expediente.

La compañía aseguradora emitirá, a petición del asegurado, un informe técnico en relación a la reclamación de responsabilidad civil/patrimonial.

5.1.1. Documentación a aportar.

La documentación que se deberá remitir telemáticamente a la Correduría de Seguros por parte de la unidad administrativa responsable de la tramitación de siniestros de la respectiva Consejería, Agencia o Entidad Instrumental asegurada es la siguiente:

- Parte de siniestro, preferentemente según el modelo I recogido en el presente manual.
- Escrito de reclamación del interesado y la documentación adjunta que aporte.
- Informe de los intervinientes.
- Informe del responsable de la unidad/unidades administrativas afectadas por la reclamación.
- Acuerdo de resolución de admisión a trámite.
- Propuesta de resolución.
- Otros documentos que se consideren necesarios para la tramitación del siniestro por la aseguradora

En caso de los siniestros de lesiones, el perjudicado deberá de aportar la documentación acreditativa, tal como partes médicos de urgencia, alta, baja, partes de baja laboral, etc.

En el supuesto de que el conocimiento del siniestro se haya producido por vía judicial, por interposición de recurso contencioso-administrativo, reclamación civil o penal, recibido emplazamiento o citación de un tribunal, la unidad tramitadora de Consejería, Agencia o Entidad instrumental asegurada lo remitirá por vía urgente y de inmediato a la Mediadora con objeto de que se inicie el procedimiento de tramitación del expediente previsto en el apartado

4 de este manual y se introduzca en la herramienta informática para que quede constancia de su existencia.

5.1.2. Reclamaciones en vía judicial.

Los empleados públicos tienen reconocido en el artículo 14.f) del Estatuto Básico del Empleado Público el derecho, de carácter individual, en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio, a la defensa jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos.

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 42, establece que en los términos establecidos reglamentariamente, los Letrados y Letradas del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía podrán asumir la representación y defensa en juicio de las autoridades y personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de las agencias administrativas, del Consejo Consultivo de Andalucía y del Consejo Audiovisual de Andalucía, cuando los procedimientos se sigan por actos u omisiones relacionados con el cargo y previo consentimiento de la persona interesada.

Por su parte, el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, indica, en su artículo 92, que los Letrados y Letradas del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía podrán representar y defender a las autoridades y personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea su categoría, en toda clase de procedimientos judiciales que se dirijan contra ellos, siempre que se trate de actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus cargos cumpliendo el ordenamiento jurídico o las órdenes de sus superiores, y que se conceda la autorización correspondiente, previo informe del Gabinete Jurídico, por la persona titular de la Consejería de quien dependa el afectado.

Así pues, en los casos en los que resulte procedente la defensa de las autoridades y personal de la Administración de la Junta de Andalucía por los Letrados y Letradas del Gabinete Jurídico, bien porque lo establezca el Decreto anteriormente citado o porque se haya suscrito convenio² con el mismo, la defensa debe ser ejercida por estos, no existiendo la posibilidad de elegir los propios letrados de la Asegurada o letrados de su libre elección.

No obstante, lo anterior, pudiera existir caso de derecho a la defensa y no estar incurso en alguno de los supuestos anteriores, o por incompatibilidad material por la posición procesal que la Comunidad Autónoma haya de mantener en el mismo o en otros procedimientos. Así dado que la póliza incluye, en el ámbito de su objeto, la defensa del Asegurado por Abogados y Procuradores designados por la Aseguradora, incluso contra reclamaciones infundadas y/o aún después de liquidadas la responsabilidades pecuniarias, en cualquier procedimiento judicial, el asegurado puede elegir entre encomendar su representación y defensa a profesionales de su elección o a los ofrecidos por la compañía aseguradora, letrados que en ambos casos representarán tanto los intereses del asegurado como de la propia compañía. Dichos abogados y el asegurado establecerán estrategia común a seguir en el procedimiento.

² La vigencia de los Convenios de asistencia jurídica será la que viene establecida en los mismos.

Instrucciones gestión de siniestros y reclamaciones póliza de seguro

17

En el supuesto de que el Asegurado optase por encomendar su representación y defensa a profesionales de su elección, la Aseguradora asumirá el coste de los honorarios generados por los mismos con un límite de 1.200.000 €.

En este supuesto, será la unidad administrativa encargada de tramitar los siniestros de la respectiva Consejería, Agencia o Entidad instrumental asegurada donde se produjeron los hechos causantes de la reclamación la que pondrá en conocimiento de la mediadora la situación, trasladándole la autorización a la defensa pertinente, previa tramitación del expediente administrativo oportuno.

Cuando por su experiencia, leal saber y entender, así como por la jurisprudencia aplicable en cada caso, los letrados consideren, que la defensa judicial es inviable o que no existe garantías suficientes de una resolución positiva, mediante sentencia firme, tanto para el asegurado como para la propia compañía, planteará a la Junta de Andalucía o al asegurado, previo acuerdo y consenso con el mismo, la posibilidad de cerrar el expediente de manera extrajudicial, mediante el acuerdo con el perjudicado.

Se debe tener en cuenta que la resolución de los expedientes es competencia exclusiva de los organismos públicos, por lo que los escritos dirigidos al asegurado por parte de Aon Gil y Carvajal, S.A.U. y de la compañía aseguradora, tienen un valor meramente informativo y/o consultivo.

5.1.2.1. Emplazamientos-Contencioso-Administrativo.

En caso de interposición de recurso contencioso administrativo, recibido el emplazamiento del Tribunal, deberá emplazarse a la entidad aseguradora a través de la Correduría de Seguros, de conformidad con el artículo 21.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que establece que se consideran parte demandada las aseguradoras de las Administraciones públicas, que siempre serán parte co-demandada junto con la Administración a quien aseguren, todo ello en relación con los artículos 48 y 49 de la citada Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El citado emplazamiento, se remitirá a través del responsable de tramitación de siniestros de la respectiva Consejería, Agencia o Entidad instrumental asegurada a la Correduría de Seguros quien lo remitirá a la aseguradora a través de la aplicación informática de gestión de riesgos y seguros, con objeto de que quede constancia de su existencia.

En el caso de que la compañía de seguros reciba un emplazamiento derivado del ejercicio de una acción directa contra la misma, ésta comunicará a la Junta de Andalucía a través del corredor de seguros dicha circunstancia, quedando obligado por su parte el asegurado a facilitar toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro de acuerdo al artículo 16 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

5.1.2.2. Citaciones judiciales en procedimientos penales.

En caso de que un asegurado reciba una citación judicial derivada de un procedimiento penal, dentro de las coberturas de la póliza, y con el fin de asistir a la persona citada en los plazos que se hayan determinado, se deberá comunicar con carácter **urgente** a la Correduría de Seguros, quien lo pondrá en conocimiento de manera directa por correo electrónico a los servicios

Instrucciones gestión de siniestros y reclamaciones póliza de seguro

18

jurídicos de la compañía aseguradora con copia al corredor de seguros y a la propia compañía, todo ello sin perjuicio de tramitar el correspondiente expediente administrativo de autorización o reconocimiento del derecho a la defensa.

Igualmente deberá ser registrado en el programa informático para que quede constancia de la existencia del expediente.

En los casos en que la urgencia así lo determine, la comunicación con la asesoría jurídica de la compañía aseguradora podrá realizarse telefónicamente en los teléfonos que para tal fin se habiliten.

Si el Asegurado fuera condenado en un procedimiento criminal, la Aseguradora resolverá de común acuerdo con el asegurado sobre la conveniencia de recurrir ante el Tribunal superior competente. Si se estimara improcedente el recurso lo comunicará al interesado, quedando este en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta. No obstante, si interpuesto el recurso, el interesado obtuviese una Sentencia más favorable que la dictada en primera instancia, la Aseguradora reintegrará al mismo el importe de los honorarios y gastos satisfechos como consecuencia del recurso.

5.2. Sección 2.

En esta Sección se está dando cobertura a responsabilidades de carácter eminentemente personal que, en muchos casos, serán dirimidas en vía penal y dirigidas contra personas físicas individualizadas.

No hablamos por tanto de un expediente administrativo que tenga que coexistir con el expediente de siniestro, sino de posibles responsabilidades civiles que en gran número de ocasiones se dilucidarán en la propia vía penal, donde la Aseguradora ostentará el carácter de responsable civil directo (dentro siempre de las coberturas suscritas).

5.2.1 Documentación a aportar

La documentación que se deberá remitir telemáticamente a la Correduría de Seguros por parte de la persona reclamada y comprenderá:

- Parte de siniestro, preferentemente según el modelo I recogido en el presente manual.
- Escrito de reclamación del interesado, denuncia o querrela, en su caso.
- De ser posible, copia de las Diligencias Judiciales, en su caso.
- En el supuesto de libre designación de Letrado, carta de designación en la que coste la aceptación del mismo.
- Cualquier otra documentación que se juzgue de interés

5.2.2 Reclamaciones en vía judicial.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 5.1.2., reclamaciones en vía judicial.

En este supuesto, será la persona interesada en la tramitación de los siniestros la que pondrá en conocimiento de la mediadora la situación, trasladándole en su momento la autorización a la defensa pertinente, previa tramitación del expediente administrativo oportuno. Por ello los escritos dirigidos al asegurado por parte de la Correduría de Seguros y de la compañía aseguradora, desplegarán el valor que proceda.

5.2.2.1. Citaciones judiciales en procedimientos penales.

En caso de que un asegurado reciba una citación judicial derivada de un procedimiento penal, dentro de las coberturas de la póliza, y con el fin de asistir a la persona citada en los plazos que se hayan determinado, se deberá comunicar con carácter **urgente** a la Correduría de Seguros, quien lo pondrá en conocimiento de manera directa por correo electrónico a los servicios jurídicos de la compañía aseguradora con copia al corredor de seguros y a la propia compañía, todo ello sin perjuicio de tramitar el correspondiente expediente administrativo de autorización o reconocimiento del derecho a la defensa.

Igualmente deberá ser registrado en el programa informático para que quede constancia de la existencia del expediente.

En los casos en que la urgencia así lo determine, la comunicación con la asesoría jurídica de la compañía aseguradora podrá realizarse telefónicamente en los teléfonos que para tal fin se habiliten.

Si el Asegurado fuera condenado en un procedimiento criminal, la Aseguradora resolverá de común acuerdo con el asegurado sobre la conveniencia de recurrir ante el Tribunal superior competente. Si se estimara improcedente el recurso lo comunicará al interesado, quedando este en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta. No obstante, si interpuesto el recurso, el interesado obtuviese una Sentencia más favorable que la dictada en primera instancia, la Aseguradora reintegrará al mismo el importe de los honorarios y gastos satisfechos como consecuencia del recurso.

5.3. Marco Jurídico de defensa Judicial.

Se ha considerado interesante para todos los actores que intervienen en el presente seguro indicar a efectos de conocimiento que la aplicación de la póliza en los casos de defensa judicial, contenidos en tanto en Sección 1 como en la Sección 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente póliza de seguro, habrá de acompañarse, con la regulación de la representación y defensa de la Administración y sus entidades instrumentales y la defensa de autoridades y personal prevista con carácter general en el artículo 14.f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), y en los artículos 41 y siguiente de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía (en adelante LAJA) y

Instrucciones gestión de siniestros y reclamaciones póliza de seguro

20

el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

El Decreto últimamente citado, en sus art. 92 y 93, expone:

Artículo 92. Reglas generales.

1. Los Letrados y Letradas del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía podrán representar y defender a las autoridades y personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea su categoría, en toda clase de procedimientos judiciales que se dirijan contra ellos, siempre que se trate de actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus cargos cumpliendo el ordenamiento jurídico o las órdenes de sus superiores, y que se conceda la autorización correspondiente, previo informe del Gabinete Jurídico, por la persona titular de la Consejería de quien dependa el afectado.

2. En caso de urgencia, por detención o prisión, los Letrados y Letradas del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía podrán asistir a las autoridades y personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, si éstos lo pidieren en cada caso, y siempre que concurren las mismas circunstancias previstas en el apartado anterior, sin perjuicio de obtener con posterioridad la necesaria autorización de la persona titular de la Consejería respectiva.

3. Asimismo, los Letrados y Letradas del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, podrán ejercitar acciones ante cualquier jurisdicción en nombre de autoridades, funcionarios o empleados públicos. Para ello se requerirá contar con autorización expresa de la persona titular de la Consejería, de la Presidencia de la Institución o de la Dirección de la Agencia Administrativa o Agencia Tributaria de Andalucía de que dependan, previo el correspondiente informe del Gabinete Jurídico, que venga a contemplar la adecuación a Derecho de la petición.

4. La representación y defensa en juicio de las autoridades y personal del Servicio Andaluz de Salud corresponderá a los Letrados y Letradas de Administración Sanitaria y se regirá por lo dispuesto en su normativa específica.

Artículo 93. Reglas especiales.

1. Lo dispuesto en el anterior artículo, no afectará en forma alguna al derecho de la autoridad o empleado público a designar defensor, o a que se le designe de oficio, entendiéndose que renuncia a la asistencia jurídica por parte del Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, desde el momento en que la autoridad, o empleado público comparezca o se dirija al órgano jurisdiccional mediante cualquier otra representación.

2. En los casos en los que, resultando procedente la defensa de las autoridades y personal de la Administración de la Junta de Andalucía por los Letrados y Letradas del Gabinete Jurídico, pudiera existir incompatibilidad material por la posición procesal que la Comunidad Autónoma haya de mantener en el mismo o en otros procedimientos, la Consejería competente, previo informe del Gabinete Jurídico, podrá contratar los servicios de profesionales que se encarguen de la defensa de aquel personal.

1

Resolución de siniestros

Sección 1.

La Administración está obligada a dictar resolución expresa de su expediente administrativo, o el que legalmente proceda, y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio.

Aon Gil y Carvajal, S.A.U vigilará e instará a la compañía aseguradora a que pague la totalidad de los daños acaecidos como consecuencia de los siniestros, y todo ello en base a la documentación aportada por el asegurado y a las condiciones particulares y generales de las pólizas que la Junta tenga contratada con la compañía aseguradora.

Según establece el artículo 18 la Ley de Contrato de Seguro, Ley 50/1980, de 8 de octubre, modificada por las Leyes 21/1990, de 19 de diciembre, y 30/1995, de 8 de noviembre, el asegurador está obligado a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro, y en su caso, el importe de los daños que resulten del mismo. En cualquier supuesto, el asegurador deberá efectuar, dentro de los cuarenta días, a partir de la recepción de la declaración del siniestro (siempre y cuando el asegurado y/o el perjudicado hubiesen aportado toda la documentación solicitada y que sea necesaria para determinar la o las causas y la valoración aproximada del siniestro), el pago del importe mínimo de lo que el asegurador pueda deber, según las circunstancias por él conocidas.

Por su parte, el artículo 19 de la citada Ley de Contrato de Seguro indica que el asegurador estará obligado al pago de la prestación, salvo en el supuesto de que el siniestro haya sido causado por mala fe del asegurado.

A los efectos de lo previsto en los párrafos anteriores, Aon Gil y Carvajal, S.A.U solicitará al asegurado y aportará a la compañía aseguradora presupuesto de reparación de los daños (desglosados por partidas). Una vez aceptados los presupuestos por parte de la compañía, Aon Gil y Carvajal, S.A.U solicitará a la Junta de Andalucía copia de las facturas originales compulsadas, tal y como exigen de manera habitual las compañías aseguradoras.

Sección 2.

Dado que en esta Sección no estamos dando cobertura a la responsabilidad de la Administración, sino a la responsabilidad personal de su personal a su servicio y Altos Cargos, no cabe hablar de resolución del expediente administrativo de responsabilidad patrimonial, resolviéndose el siniestro en función de las circunstancias concurrentes en el mismo bien por acuerdo amistoso, o bien por resolución judicial o administrativa (como puede ocurrir en el caso de ejercicio de la acción de repetición).

1

Franquicia.

El contrato de seguro suscrito por la Junta de Andalucía fija para la **Sección 1. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL**, una franquicia 1.000 € por debajo de cuya cantidad la compañía aseguradora no se hará cargo del pago correspondiente. El asegurador abonará la totalidad del importe del siniestro, sin deducción de franquicia alguna, cuando la cuantía indemnizatoria sea superior a 1.000 €.

Con carácter general, y por no estar cubiertos en póliza, no se comunicarán aquellos expedientes en los que el importe reclamado sea inferior a la franquicia.

No obstante, sí se comunicarán aquellos en los que el importe reclamado se aproxime al importe de la franquicia o sea razonable que pueda llegar a superarla a lo largo del procedimiento. En aquellos casos en los que inicialmente no se determina cuantía, habrá que esperar a su determinación durante la fase probatoria, para saber si deben o no comunicarse.

Si alguno de los expedientes no comunicados por estar por debajo de franquicia se dirime en vía judicial y/o el importe final la supera, la entidad aseguradora se hará cargo del expediente siempre que, desde el momento en que la administración asegurada tenga conocimiento de que el asunto.

Para la **Sección 2. RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL**, no se fija franquicia alguna.

1

Comisiones de seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control en relación con los expedientes incluidos en la Sección 1. Por tratarse de responsabilidades personales, no se constituirá esta comisión respecto a la Sección 2, sin perjuicio de mantener las reuniones que procedan con el personal afectado.

La Comisión no podrá retrasar o perjudicar la gestión diaria de los siniestros, con el objeto de establecer un sistema de información y coordinación que permita conocer en todo momento la situación actualizada tanto en la gestión de Pólizas como en la gestión de Siniestros.

La comisión de Seguimiento y Control tendrá las siguientes funciones específicas:

- Analizar el estado del contrato de seguro suscritos y las incidencias que de la gestión de los mismos se deriven.
- Determinar el estado de los siniestros y las reclamaciones.
- Examinar las cuantías indemnizatorias y las reservas.
- Seguimiento e investigación de los siniestros y reclamaciones declaradas.
- Análisis de supuestos de cierre y transacción de siniestros.
- Control y prevención de la siniestralidad mediante recomendaciones y formaciones divulgativas.
- Verificar los sistemas de comunicación entre las partes.
- Análisis de tiempos de respuesta y calidad en el servicio.
- Reajuste y chequeo de procesos.
- Cualquier otra que resulte de interés para el buen funcionamiento del contrato.

Esta comisión se reunirá periódicamente en función del número de expedientes y al menos una vez al trimestre, y estará compuesta por representantes de:

- La Dirección General de Patrimonio.

Instrucciones gestión de siniestros y reclamaciones póliza de seguro

26

- Las Consejerías, Agencias y entidades instrumentales aseguradas que la Dirección General de Patrimonio determine en función de los expedientes a tratar.
- La Compañía Aseguradora.
- La Correduría de Seguros.

El número de expedientes que se proponga para estudio en cada comisión no podrá ser superior a 15. El orden del día de la comisión se cerrará de común acuerdo entre las partes y mayoritariamente estará compuesto por expedientes concretos que propongan la compañía aseguradora y la Dirección General de Patrimonio.

1

Algunos aspectos reseñables de la póliza.

9.1. Objeto de la póliza.

La póliza tiene por objeto el contrato para el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de:

Sección 1.

- La responsabilidad civil o patrimonial que, según la normativa vigente, corresponda directa o subsidiariamente al asegurado, por daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de su actividad.

- La responsabilidad profesional, de explotación y patronal, que durante la vigencia del mismo pudiera corresponder a los asegurados, por daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de sus actividades y competencias.

Daños morales y/o daños ocasionados en la fama, honor, imagen, intimidad, reputación o estima de la persona.

Queda expresamente garantizada la responsabilidad patrimonial exigible a la Administración, según lo establecido en el artículo 106 de la Constitución Española y en la Leyes 39/2015 y 40/2015, en lo que respecta a los daños corporales, materiales y perjuicios económicos consecutivos o no consecutivos causados a terceros.

Se incluye de forma expresa la atribuida por el ordenamiento jurídico al Asegurado, de forma directa o subsidiaria, por aquellos daños producidos a los particulares, tanto personales, materiales y perjuicios consecutivos o no consecutivos, derivados del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, ya sea por acción u omisión profesional, con la exclusión de los supuestos de fuerza mayor.

Asimismo, el seguro ampara las costas procesales a cuyo pago sea condenado el asegurado y demás costes y gastos judiciales y extrajudiciales que se deriven; y la prestación de fianzas para garantizar las resultas de dichos procedimientos, aun cuando sean consecuencia de reclamaciones infundadas.

Sección 2.

El aseguramiento de las responsabilidades civiles personales en que puedan incurrir las autoridades, personal directivo y trabajadores o empleados públicos al servicio de la Junta de Andalucía, sus Agencias y Entidades instrumentales por el ejercicio de sus cargos y funciones o por la pertenencia a órganos de gobierno, consejos de administración o cualquier órgano colegiado, tanto de la Administración de la Junta de Andalucía como de las Entidades Instrumentales donde la Junta de Andalucía los haya designado para actuar en su representación.

Asimismo, el seguro ampara las costas procesales a cuyo pago sea condenado el asegurado y demás costes y gastos judiciales y extrajudiciales que se deriven; y la prestación de fianzas para garantizar las resultas de dichos procedimientos, aun cuando sean consecuencia de reclamaciones infundadas.

9.2. Ámbito de la póliza

- ❑ **Ámbito territorial de la cobertura:** La garantía de este contrato de seguro se extiende desde un punto de vista territorial a daños sobrevenidos en todo el mundo, excepto a los Estados Unidos de América y Canadá.

La cobertura territorial se amplía a todo el mundo, incluido USA y Canadá, respecto a Actividades de divulgación cultural, educativa, deportiva, formativa y de promoción turística y económica de Andalucía en relación, inicialmente, a las Entidades que a continuación se indican: pudiéndose incluir otras Entidades a lo largo de la vigencia, así como excluir alguna de las actualmente consideradas:

- Agencia Pública Empresarial de la Radio y TV de Andalucía.
- Canal Sur Radio y Televisión, S.A
- Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA)
- CETURSA
- Fundación Baremboin
- Empresa de Gestión del Turismo y Deporte de Andalucía
- Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo
- Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)
- Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre
- Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Las inclusiones / exclusiones citadas supondrán la correspondiente regularización de prima, en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Esta regularización se incorporará al recibo de prima de la anualidad siguiente, en su caso.

□ **Ámbito temporal de la cobertura:**

La cobertura del seguro se circunscribe a amparar las reclamaciones presentadas por escrito y por primera vez por un tercero al Asegurado y notificadas al asegurador durante la vigencia de la póliza, así como aquellas reclamaciones que se formulen por un tercero directamente al asegurador en ejercicio de la acción directa por primera vez durante el período de vigencia del seguro, por errores, omisiones o actos negligentes acaecidos tanto durante dicho periodo de vigencia, como con anterioridad a la entrada en vigor del presente contrato.

Igualmente serán objeto de cobertura las reclamaciones presentadas por escrito y por primera vez por un tercero al Asegurado y notificadas al asegurador dentro de los 12 meses posteriores a la vigencia del contrato, así como aquellas reclamaciones que se formulen por un tercero directamente al asegurador en ejercicio de la acción directa por primera vez en dicho periodo de tiempo por errores, omisiones o actos negligentes acaecidos durante la vigencia del contrato.

En ningún caso serán objeto del seguro las reclamaciones:

- Derivadas de hechos, circunstancias, acontecimientos o daños que el asegurado conociera o pudiera razonablemente haber conocido antes de la fecha del efecto del seguro.
- Que estén cubiertas por otra u otras pólizas contratadas con anterioridad a ésta.
- Aquellas reclamaciones presentadas una vez finalizado el periodo de vigencia de la póliza.

9.3. Actividad asegurada

La prestación de servicios públicos de cualquier naturaleza, conforme a la regulación que de estos servicios establezca la legislación vigente, así como cuantas actividades conexas sean desarrolladas por el asegurado en el ejercicio de sus competencias.

9.4. Responsabilidad asegurada

Sección 1.

- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: La que con arreglo al artículo 106.2 de la Constitución Española y a las Leyes 39/2015 y 40/2015 se atribuye a la Administración Pública por las lesiones que sufran los particulares en sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que dichas lesiones sean consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.
- La responsabilidad civil de las entidades instrumentales aseguradas del sector público andaluz.

Sin perjuicio de la conceptualización como responsabilidad patrimonial o como responsabilidad civil, dentro del presente contrato se dan coberturas a los siguientes tipos de responsabilidades desde un punto de vista técnico/asegurador:

- Responsabilidad general o de explotación.
- Responsabilidad profesional.
- Responsabilidad patronal.
- Responsabilidad subsidiaria de subcontratistas.
- Responsabilidad por protección de datos personales.
- Responsabilidad por daños a bienes en poder o bajo el cuidado, custodia y/o control del asegurado.
- Defensa jurídica y prestación de fianzas.

Dentro de este ámbito de responsabilidad encontramos los siguientes RIESGOS CUBIERTOS

- El contrato se suscribe como un **todo riesgo de responsabilidad**, de forma que, salvo aquellas responsabilidades que estén expresamente excluidas en el presente contrato de seguro, todas las demás en las que incurra el Asegurado se encuentran cubiertas.
- Se excluyen las responsabilidades derivadas de las actividades realizadas por aquellas Agencias y entidades que no tienen carácter de asegurado.
- Enunciativamente, se garantiza:

- **Responsabilidad general o de explotación:** Derivada de los daños o perjuicios producidos a terceros, como consecuencia de la utilización y/o explotación de las instalaciones afectadas al desarrollo de la actividad.
- **Responsabilidad profesional:** Derivada de los daños y perjuicios producidos a terceros como consecuencia del ejercicio profesional, salvo la desarrollada por las Agencias y entidades excluidas de la condición de asegurado.
- **Responsabilidad patronal:** Por accidentes de trabajo sufridos por el personal dependiente de los asegurados y ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.
- **Responsabilidad subsidiaria de subcontratistas:** La responsabilidad que pueda serle imputada al Asegurado, derivada de los daños causados a terceros por sus adjudicatarios, concesionarios, contratistas y/o subcontratistas
- **Responsabilidad por protección de datos personales:** Responsabilidad por daños y perjuicios económicamente evaluables causados a terceros (incluidos los empleados del asegurado) en que pueda incurrir el asegurado, así como las sanciones que la Agencia de Protección de Datos u Órgano equivalente a nivel autonómico, pueda imponer al asegurado, por el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que impone la Ley Orgánica 15/99 de protección de datos de carácter personal, el Real Decreto 1720/2007 o cualquier otra norma posterior que regule esta misma materia.
- **Responsabilidad por bienes confiados.** - Las garantías de la presente Póliza se amplían para cubrir la Responsabilidad Civil en que pueda incurrir el Asegurado por los Daños causados a los bienes confiados, hasta el límite establecido en el apartado correspondiente a “sumas aseguradas”.
- **Defensa jurídica y prestación de fianzas.**

Sección 2.

A título meramente enunciativo y no limitativo se garantizarán las siguientes responsabilidades del asegurado:

1. Responsabilidad frente a Terceros

El Asegurador cubrirá las consecuencias económicas derivadas de cualquier Pérdida que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado por parte de un tercero.

2. Responsabilidad ante la Administración Pública

Instrucciones gestión de siniestros y reclamaciones póliza de seguro

32

2.1. Acción de Repetición: el asegurador asumirá cualquier pérdida que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado por parte de la Administración Pública en vía de repetición, así como la que derive del trámite previo de información.

2.2. Acción Directa: el asegurador asumirá cualquier pérdida que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado por parte de la Administración Pública por daños en sus bienes y derechos.

2.3. Acción de Responsabilidad Contable: el asegurador asumirá cualquier pérdida que tenga que satisfacer al asegurado por un acto derivado de responsabilidad contable que resulte de un procedimiento seguido ante el Tribunal de Cuentas o Sindicatura de Cuentas o cualquier órgano de control externo.

3. Responsabilidad por prácticas laborales indebidas

El asegurador asumirá cualquier pérdida que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado por parte de cualquier otro trabajador que alegue cualquier tipo de daño moral, angustia mental o perjuicio emocional derivado de una práctica laboral indebida.

4. Riesgos y garantías adicionales

1. Defensa Jurídica.
2. Constitución de fianzas civiles y gastos de constitución de fianzas penales.
3. Gastos de aval concursal.
4. Gastos de investigación formal.
5. Gastos de comunicación o publicidad para la restitución de la imagen.
6. Gastos de gerencia de riesgos para minimizar pérdidas.
7. Pérdida de Documentos.
8. Multas administrativas legalmente asegurables.
9. Reembolso a la sociedad.

Instrucciones gestión de siniestros y reclamaciones póliza de seguro

33

10. Cobertura automática para nuevas filiales (Entidades del Sector Público, participación superior al 50%).
11. Representantes permanentes en entidades participadas (Entidades participadas en menos del 50%).
12. Gastos de emergencia.
13. Responsabilidad tributaria subsidiaria.
14. Gastos de asistencia psicológica.

9.5. Cobertura de la garantía de Responsabilidad Civil o de explotación.

A título enunciativo:

- La propiedad o posesión, usufructo, arrendamiento u otra forma de uso y/o disfrute de bienes muebles e inmuebles afectos a la actividad descrita en el presente contrato.
- Los daños materiales a inmuebles arrendados por el Asegurado para el servicio de su actividad (responsabilidad locativa). Quedan excluidas las reclamaciones formuladas como consecuencia de modificaciones que se efectúen en los referidos inmuebles.
- La condición de promotor o constructor de obras o instalaciones nuevas, de obras de mantenimiento propias, reparaciones, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes, frente a terceros, excluyendo los daños a la propia obra.
- Los derivados de incendio, explosión, humo, agua, gases, olores, vapor y hundimiento de terreno, siempre que tengan u origen accidental, súbito y repentino.
- La preparación, distribución y suministro de alimentos y bebidas.
- Los servicios de vigilancia y seguridad ya sean prestados por personal propio, ya sean prestados por entidades externas al tomador del seguro.

Instrucciones gestión de siniestros y reclamaciones póliza de seguro

34

- Los daños causados por la caza existente en las reservas de caza de la Comunidad, siempre que su gestión corresponda al Asegurado, o por los animales de cualquier género que se encuentre en instalaciones cuya titularidad corresponda al mismo.
- Los daños causados por el transporte y las mercancías transportadas, así como los daños causados por las operaciones de carga, descarga, manipulación, trasvase y almacenamiento, con exclusión de los daños causados a las propias mercancías o vehículos portadores.
- Daños que se puedan ocasionar a propiedades del personal dependientes del asegurado, ostenten o no calidad de asegurado, siempre que estuviesen situados en el lugar de trabajo. Esta cobertura actuará en defecto o exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable suscrita por el Asegurado y con un límite de 60.000,00 € por siniestro.
- Daños ocasionados por la organización y/o participación en actividades culturales, deportivas, artísticas y sociales, así como eventuales responsabilidades por la participación en calidad de patrocinador.
- Por esta garantía se da cobertura al seguro previsto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía y desarrollado en el Decreto 109/2005 (Junta de Andalucía), de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, hasta los límites previstos en el mismo, considerándose su exceso como aseguramiento voluntario.

9.6. Cobertura de la garantía de Responsabilidad profesional

A título enunciativo:

- La actuación material de los servicios públicos prestados.
- La asistencia prestada con carácter de ayuda humanitaria.
- La actuación en el ámbito de la asistencia social, incluida la atención domiciliaria. La responsabilidad derivada de las competencias en materia educativa.
- Las actuaciones derivadas de las actividades juveniles promovidas por el Asegurado.
- Las actividades de administración, dirección, docencia, investigación, formación y cualesquiera otras que entren dentro del ámbito de la actividad asegurada.
- La responsabilidad que corresponda al asegurado por acciones y omisiones de las personas sobre las que la Administración ejerce un deber "in vigilando".

9.7. Cobertura de la garantía de Responsabilidad Patronal.

La responsabilidad que pueda serle imputada al Asegurado en su carácter de empleador, por toda lesión física que sufran sus empleados, en el ámbito de dicha dependencia.

- Dentro del concepto de empleado queda comprendido el personal funcionario, el personal laboral, trabajadores en prácticas, becarios, cursillistas, voluntarios, o cualquier otro comprendido dentro del ámbito de organización y gestión de las instituciones aseguradas.
- Quedan incluidos en el ámbito de esta garantía los trabajadores de los contratistas y subcontratistas del Asegurado, en la medida que el mismo sea declarado responsable de los daños sufridos por los mismos.

Exclusiones específicas:

- Las reclamaciones por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo.
- Cualquier prestación que deba ser objeto del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o de la Seguridad Social, a los cuales en ningún caso podrá sustituir esta póliza.
- Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o por enfermedad no profesional que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología, salvo que sean calificadas como accidentes de trabajo y se declare respecto a los mismos la responsabilidad del empleador.
- Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidos en la legislación vigente.
- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empleador de carácter general de las que no se deriven daños corporales.

9.8. Cobertura de la garantía de Responsabilidad subsidiaria de subcontratista.

La responsabilidad que pueda serle imputada al Asegurado, derivada de los daños causados a terceros por sus adjudicatarios, concesionarios, contratistas y/o subcontratistas

Exclusiones específicas:

- La responsabilidad civil directa de los adjudicatarios, concesionarios, contratistas y/o subcontratistas.

Instrucciones gestión de siniestros y reclamaciones póliza de seguro

36

- Los daños causados por adjudicatarios, concesionarios, contratistas y/o subcontratistas del Asegurado, cuando éste haya renunciado expresamente al recurso contra ellos, de forma que la Compañía no pueda subrogarse en los derechos del Asegurado.
- La responsabilidad derivada de las faltas o insuficiencia de un seguro de accidentes del trabajo, Seguridad Social o reclamaciones de índole laboral.

9.9. Cobertura de la garantía de Responsabilidad por Protección de Datos.

La responsabilidad por daños y perjuicios económicamente evaluables causados a terceros (incluidos los empleados del asegurado) en que pueda incurrir el asegurado, así como las sanciones que la Agencia de Protección de Datos u Órgano equivalente a nivel autonómico, pueda imponer al asegurado, por el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que impone la Ley Orgánica 15/99 de protección de datos de carácter personal, el Real Decreto 1720/2007 o cualquier otra norma posterior que regule esta misma materia.

Exclusiones específicas

- Indemnizaciones y/o sanciones que no estén fundamentadas en la legislación aplicable a la protección de datos de carácter personal.
- En particular, cualesquiera reclamaciones por daños materiales o corporales, así como por la cesión, utilización o negligente custodia de cualesquiera otros datos o documentos que no tengan carácter personal de acuerdo con la normativa antes mencionada, tales como, por ejemplo, derechos de propiedad intelectual, científica o industrial.
- Los gastos de reposición o mejor protección de los datos extraviados, perdidos, deteriorados o cedidos.
- Multas y sanciones de cualquier tipo, distintas a las impuestas por la Agencia de Protección de Datos u Órgano equivalente a nivel autonómico, en su caso.
- Tampoco quedarán cubiertas las sanciones impuestas por la Agencia de Protección de Datos u Órgano equivalente a nivel autonómico, en su caso, de oficio, in previa denuncia de un perjudicado y basadas exclusivamente en el mero incumplimiento de las obligaciones legales del asegurado en esta materia, sin haber generado un perjuicio valorable económicamente a un particular concreto.

9.10. Cobertura de la responsabilidad civil o patrimonial por daños en bienes en poder o bajo el cuidado, custodia y/o control

Las garantías de la presente Póliza se amplían para cubrir la Responsabilidad Civil en que pueda incurrir el Asegurado por los Daños causados a los bienes confiados, hasta el límite establecido en el apartado correspondiente a “sumas aseguradas”.

Exclusiones

Adicionalmente a las que figuran en las Condiciones Generales y Especiales, se consideran excluidas las reclamaciones por:

- a. Gastos derivados de prestaciones sobre los bienes confiados pactadas por el Asegurado en sus contratos.
- b. Daños, salvo incendio o explosión, sufridos por las herramientas y maquinaria utilizados por el Asegurado para la ejecución de los trabajos.
- c. Daños a los objetos confiados que sobrevengan durante el transporte de los mismos por vehículos terrestres a motor que deban ser objeto de Seguro Obligatorio.
- d. El hurto, robo o tentativa de robo de los objetos confiados.
- e. Pérdida, destrucción, así como cualquier tipo de daño sufrido por turismos y/o motocicletas confiados al asegurado.

9.11. Exclusiones de carácter general.

Sección 1.

Sin perjuicio de las exclusiones específicas reseñadas, en su caso, en cada garantía, quedan excluidas de todas las garantías de la póliza las responsabilidades derivadas de:

- a) Actos intencionados o realizados de mala fe por el Asegurado o persona de la que deba responder, o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- b) Responsabilidad derivada de daños producidos por contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera, siempre que no se deba a un hecho repentino, súbito e inesperado, así como el coste de eliminar, trasladar o limpiar las sustancias o residuos polucionantes o contaminantes.
- c) Cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental derivada de la Ley 26/2007 y su normativa de desarrollo que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.
- d) Las que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio. Como derogación parcial de esta exclusión, expresamente se indica que, hasta el límite previsto por el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, esta póliza actuará como el seguro obligatorio previsto en dicha norma, considerándose el exceso como aseguramiento voluntario.
- e) Las reclamaciones fundadas en pactos o acuerdos que modifiquen el régimen de responsabilidad legalmente exigible en ausencia de dichos pactos o acuerdos.

Instrucciones gestión de siniestros y reclamaciones póliza de seguro

38

- f) El pago de multas, penalizaciones o sanciones, salvo lo dispuesto en la cobertura de protección de datos.
- g) La responsabilidad derivada de la realización de ensayos clínicos.
- h) La responsabilidad derivada del uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos.
- i) La responsabilidad derivada de daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea, así como el tráfico ferroviario.
- j) Los daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- k) Las reclamaciones por asbestosis o cualquiera otra enfermedad, incluido el cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan.
- l) La responsabilidad derivada del transporte de mercancías peligrosas, tóxicas, inflamables y/o corrosivas.
- m) La responsabilidad derivada de daños y perjuicios causados por la Encefalopatía Espongiforme, en cualquiera de sus variantes.
- n) La responsabilidad derivada de daños y perjuicios relacionados con el VIH.
- o) Reclamaciones por daños que estén incluidos en el ámbito del seguro obligatorio de responsabilidad civil de instalaciones radioactivas.
- p) Salvo lo dispuesto en el punto 3.6, los daños sufridos por los bienes que por cualquier motivo (depósito, uso, manipulación, transporte u otros) se hallen en poder del asegurado o personas de quien sea responsable.
- q) Las responsabilidades que deriven de obras ejecutadas mediante procesos, sistemas de construcción o utilización de materiales experimentales cuya idoneidad o aptitud no haya sido acreditada.
- r) Las responsabilidades que se deriven del cálculo de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación del coste de la obra con respecto al presupuesto.
- s) Vulneración del secreto profesional, así como las reclamaciones derivadas de la custodia y tratamiento de los datos personales y documentación clínica, con excepción de lo dispuesto en la cobertura de “protección de datos personales”.
- t) La responsabilidad profesional sanitaria.

- u) La responsabilidad puramente personal de las autoridades y personal al servicio de la Administración pública ya esté cubierta o excluida en la Sección 2.

Sección 2.

1. Dolo / Beneficio Personal

Reclamaciones originadas o atribuidas a:

- a) Cualquier acto u omisión antijurídico o fraudulento cometido deliberadamente aun sabiendo que es ilícito; o
- b) Cualquier beneficio, remuneración o ventaja a la cual, legalmente, el asegurado no tuviera derecho.

Esta exclusión se aplicará únicamente si se ha establecido por medio de sentencia o resolución administrativa firme dictada en procedimiento disciplinario o admisión por el asegurado que tal conducta ha ocurrido.

Por lo tanto, el asegurador anticipará siempre al asegurado los Gastos de Defensa y Fianza, pero el asegurador podrá, en los casos en que se reconozca dolo o beneficio personal por medio de sentencia o resolución administrativa firme dictada en procedimiento disciplinario o admisión por el asegurado, reclamar la devolución de cualquier adelanto realizado.

2. Conducta Abusiva

Reclamaciones que aleguen o deriven, se basen o sean atribuidas a:

- (a) injuria, calumnia o cualquier otra clase de difamación
- (b) prevaricación, abuso de poder, así como cualquier acto susceptible de ser tipificado como delito contra la Administración Pública.

Esta exclusión se aplicará únicamente si se ha establecido por medio de sentencia o resolución administrativa firme dictada en procedimiento disciplinario o admisión por el asegurado, que tal conducta ha ocurrido.

Por lo tanto, el asegurador anticipará siempre al asegurado los Gastos de Defensa y Fianza, pero el asegurador podrá, en los casos en que se reconozca la comisión dolosa de la citada conducta abusiva por medio de sentencia o resolución administrativa firme dictada en procedimiento disciplinario o admisión por el asegurado, reclamar la devolución de cualquier adelanto realizado.

3. Contaminación

Instrucciones gestión de siniestros y reclamaciones póliza de seguro

40

Reclamaciones originadas por o atribuibles a:

- (a) la presencia, descarga, liberación o escape de sustancias tóxicas o contaminantes, ya sean reales, supuestas o amenazas de los mismos; o
- (b) cualquier obligación de prevención, evitación o reparación que incumba al asegurado en virtud de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, o de la normativa que la desarrolle; o
- (c) radiaciones ionizantes y contaminación nuclear de cualquier tipo.

Esta exclusión se aplicará únicamente si se ha establecido por medio de sentencia o resolución firme o admisión por el asegurado, que tal conducta ha ocurrido.

Por lo tanto, el asegurador anticipará siempre al asegurado los Gastos de Defensa y Fianza, pero el asegurador podrá, en los casos en que se reconozca dolo o beneficio personal por medio de sentencia o resolución firme o admisión el asegurado, reclamar la devolución de cualquier adelanto realizado.

4. Reclamaciones Previas, hechos o circunstancias conocidas y procedimientos anteriores al efecto de la póliza.

Reclamaciones originadas o atribuidas a hechos o circunstancias derivadas de un procedimiento iniciado contra un asegurado que fueran conocidas por el asegurado con anterioridad a la entrada en vigor de este contrato de seguro.

Se entiende que una reclamación es conocida cuando se constate conocimiento fidedigno de la reclamación por parte del asegurado.

5. Daños Corporales y Daños Materiales Reclamaciones originadas o atribuidas a:

- a) Enfermedad, dolencia, lesión física, defunción o cualquier otro menoscabo de la integridad física, incluso si deriva de una enfermedad mental, shock nervioso precedente, estrés o angustia emocional.
- b) Daño o destrucción causada de forma directa o indirecta de propiedades tangibles, incluida la pérdida de uso de las mismas.

Esta exclusión no se aplicará a las reclamaciones por prácticas de trabajo indebidas.

6. Reclamaciones derivadas de riesgos concretos o servicios públicos concretos.

Reclamaciones originadas por o atribuidas a:

Instrucciones gestión de siniestros y reclamaciones póliza de seguro

41

- a) Listas de espera en materia sanitaria
- b) Retrasos en los transportes públicos

7. Falta o inadecuación de un seguro obligatorio

Reclamaciones originadas o atribuidas a la omisión, falta de mantenimiento o entrada en vigor de una cobertura de seguro obligatorio.

8. Fondo de pensiones u otras prestaciones a empleados

Reclamaciones que sean atribuidas a la infracción de cualquier obligación, deber o responsabilidad en relación con planes o fondo de pensiones, planes de beneficios, planes de ahorro para la jubilación o cualquier otro programa de incentivo o ventajas para empleados.

9. Responsabilidad Contractual

Reclamaciones originadas o atribuidas a una garantía de responsabilidad asumida o aceptada por el asegurado por acuerdo o bajo contrato.

10. Multas y sanciones, salvo lo previsto en la cobertura de multas administrativas legalmente asegurables.

Instrucciones gestión de siniestros y reclamaciones póliza de seguro

42

9.12. Sumas aseguradas

SECCION 1: RC GENERAL Y PATRIMONIAL			
	LIMITE POR SINIESTRO	LIMITE POR ANUALIDAD	SUBLIMITE POR VICTIMA
Responsabilidad general o de explotación	14.994.000,00 €	24.990.000,00 €	1.499.400,00 €
Responsabilidad profesional	14.994.000,00 €	24.990.000,00 €	1.499.400,00 €
Responsabilidad patronal	14.994.000,00 €	24.990.000,00 €	1.499.400,00 €
Responsabilidad subsidiaria de subcontratistas	14.994.000,00 €	24.990.000,00 €	1.499.400,00 €
Responsabilidad por protección de datos personales	13.566.000,00 €	13.566.000,00 €	1.356.600,00 €
	SUBLIMITES		
Perjuicios patrimoniales puros	1.995.000,00 €		
Daños morales y/o daños ocasionados en la fama, honor, imagen, intimidad, reputación o estima de la persona	399.000,00 €		
Daños a los bienes en poder o bajo el cuidado, custodia y/o control del asegurado	79.800,00 €		
PRESTACION DE FIANZAS	Incluida		
DEFENSA JURÍDICA, CON LIBERACION DE GASTOS (1)	LIMITE POR ASEGURADO	LIMITE POR SINIESTRO	
● Abogado de la red del asegurador		Ilimitado	
● Libre designación	120.000,00 €	1.200.000,00 €	
LIMITE AGREGADO ANUAL, PARA TODAS LAS GARANTIAS, SALVO GASTOS DE DEFENSA. FRANQUICIA: 1.000 €	24.990.000,00 €		
SECCION 2: RESPONSABILIDAD AUTORIDADES Y PERSONAL			
	LIMITE POR SINIESTRO	LIMITE POR ANUALIDAD	
Responsabilidad frente a terceros	3.000.000,00 €	6.000.000,00 €	
Responsabilidad ante la Administración Pública	3.000.000,00 €	6.000.000,00 €	
Responsabilidad por prácticas laborales indebidas	3.000.000,00 €	6.000.000,00 €	
Reembolso a la sociedad	Incluida		
Cobertura automática para nuevas filiales (Entidades del Sector Público, participación superior al 50%)	Incluida		
Representantes permanente en entidades participadas (Entidades participadas en menos del 50%)	Incluida		
Responsabilidad tributaria subsidiaria	Incluida		
	SUBLIMITES		
Gastos de aval concursal	150.000,00 €		
Gastos de investigación formal	150.000,00 €		
Gastos de comunicación o publicidad para la restitución de imagen	150.000,00 €		
Gastos de gerencia de riesgos para minimizar pérdidas	150.000,00 €		
Pérdida de documentos	150.000,00 €		
Multas administrativas legalmente asegurables	75.000,00 €		
Gastos de emergencia	15% límite de indemnización		
Gastos de asistencia psicológica	22.500,00 €		
CONSTITUCION DE FIANZAS CIVILES	Incluida		
GASTOS DE CONSTITUCION FIANZAS PENALES	Incluidos		
DEFENSA JURÍDICA, CON LIBERACION DE GASTOS (1) Y ANTICIPO DE GASTOS (2)	LIMITE POR ASEGURADO	LIMITE POR SINIESTRO	
● Abogado de la red del asegurador		Ilimitado	
● Libre designación	120.000,00 €	1.200.000,00 €	
SIN FRANQUICIA			
(1) Liberación de gastos: En caso de que el Tomador del Seguro/Asegurados resulten responsables frente a terceros por daños y/o perjuicios amparados por la presente póliza y la indemnización establecida en virtud de dicha responsabilidad exceda del límite de indemnización fijado para la garantía afectada, los Gastos de Defensa del Asegurado, hasta el límite aplicable, en su caso, no formarán parte de la indemnización otorgada por la garantía afectada e irán a cargo de la Cia. Aseguradora.			
(2) Anticipo de gastos: El asegurador anticipará siempre al asegurado los Gastos de Defensa y Fianza, pero podrá reclamar la devolución de cualquier adelanto realizado siempre que se reconozca la existencia de dolo o beneficio personal o bien la comisión dolosa de conductas abusivas (injuria, calumnia, difamación, prevaricación, abuso de poder o cualquier acto susceptible de ser tipificado como delito contra la Administración Pública) mediante sentencia o resolución firme o admisión por el asegurado.			

MODELO I: Modelo de declaración de siniestros

Declaración de siniestro de Responsabilidad Civil / Patrimonial de la Junta de Andalucía, sus Agencias o Entidades instrumentales y/o sus Altos Cargos o personal a su servicio.

FECHAS RELATIVAS AL SINIESTRO:

Fecha de ocurrencia: _____ Fecha de reclamación: _____

CENTRO ADMINISTRATIVO AFECTADO (Sección 1)

Nombre: _____

Dirección: _____

Responsable del Centro: _____

Datos de contacto: _____

PERSONA FISICA RECLAMADA (Sección 2)

Nombre: _____

Dirección: _____

Datos de contacto: _____

En su caso, solicita le sea prestada la asistencia jurídica en el Procedimiento Judicial nº....., seguido ante el Juzgado

A través del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, si procede,

A través de los Letrados de la Aseguradora

Por los profesionales referidos en la carta de designación que se anexa, con sujeción a los límites contratados.

DATOS DEL PERJUDICADO.

Perjudicado: _____

Dirección: _____

C.P. _____ Población: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Edad: _____ Otros datos: _____

Representante: _____

Dirección _____

C.P. _____ Población: _____ Provincia: _____

PERSONAL INVOLUCRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

-
-
-

DAÑOS (Especificar)

Daños Materiales: _____

Lesiones: _____

Fallecimiento: _____

Otros Perjuicios: _____

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

TIPO DE RECLAMACIÓN

Extrajudicial: Patrimonial

Otra

Judicial: Penal

Civil

Contencioso

Importe: _____ €

Fecha y firma



JUNTA DE ANDALUCÍA